

RESOLUCIÓN N° 1.210

La Plata, 31 de marzo de 2021

VISTO

La presentación realizada por el Técnico Nehuen Uriarte Muñiz, mediante nota SDI N° 2606/20, quien solicita la matriculación como Maestro Mayor de Obras (plan de estudios Res. 4150/SSCECP/2012), expedido por el Instituto Industrial Luis A. Huergo, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada con su correspondiente Plan de Estudio Res. 4150/SSCECP/2012.

Que el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en Sesión del día 17 de diciembre de 2020, acta N° 550, habilitó la creación del código colegial correspondiente.

Por ello, la Mesa Ejecutiva en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, acta N° 745,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Maestro Mayor de Obras** (plan de estudios Res. 4150/SSCECP/2012), expedido por el Instituto Industrial Luis A. Huergo.

Artículo 2º: Alcances del Título de Maestro Mayor de Obras (plan de estudios Res. 4150/SSCECP/2012), expedido por el Instituto Industrial Luis A. Huergo.

HABILITACIONES PROFESIONALES

Las habilitaciones profesionales surgen como aquel conjunto complejo de funciones' profesionales que reflejan actividades que pudieren poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

De acuerdo con el desarrollo del perfil técnico y de las funciones y capacidades profesionales desarrolladas en la base curricular correspondiente, para el Maestro Mayor de Obras se han establecido las siguientes habilitaciones:

1. Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de edificios de hasta planta baja, un subsuelo, cuatro pisos y dependencias en la azotea. Se excluyen los proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior. También se excluyen los proyectos de estructuras antisísmicas en donde expresamente los gobiernos de provincias o municipios indiquen la necesidad de estructuras especialmente preparadas para soportar movimientos sísmicos, en cuyo caso el Ministerio de Educación de la Nación

a través de los organismos competentes, diseñará un módulo complementario con los contenidos necesarios que permitan el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

2. Realizar la ejecución de construcciones edilicias y conducir grupos de trabajo a cargo.
3. Realizar tareas de peritajes y arbitrajes de las instalaciones técnicas y construcciones edilicias para las que se haya habilitado.
4. Realizar tasaciones de construcciones edilicias.
5. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de gas domiciliarias, comerciales y las industriales de hasta 9,81 bar (10kg/cm²) de presión, ya sea para gas distribuido por redes o envasado.
6. Realizar la ejecución de instalaciones de redes de gas.
7. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de obras sanitarias, domiciliarias, comerciales o industriales.
8. Queda excluido, de esta habilitación, el tratamiento químico del efluente industrial o especial de que se trate.
9. Realizar la ejecución de instalaciones de redes de distribución de agua y cloacales.
10. Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas mono y trifásicas hasta 50 KVA y 250V de tensión contra tierra o 400V entre fase para construcciones edilicias.
11. Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones electromecánicas cuya potencia mecánica no supere los 11 KW (15 Hp).

Artículo 3º: Codifíquese el título académico en referencia, bajo el número **381**.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.

Daniel A. Torres
Secretario

Pedro Di Cataldo
Presidente